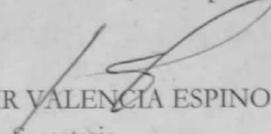


CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre 25 de 2020, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00556-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VÍCTOR MANUEL CHIVATA VACCA.
Demandado: ADRIANA ANDRADE DEVIA,
RICHARD BOTINA AVENDAÑO,
ROBERT BERON CARDONA.

AUTO No. 01069.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Víctor Manuel Chivata Vacca, con C.C.: 12.098.637, a través de apoderado Judicial, contra Adriana Andrade Devia con C.C.: 31.481.682, Richard Botina Avendaño con C.C.: 16.712.194 y Robert Berón Cardona con C.C.: 6.198.285; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

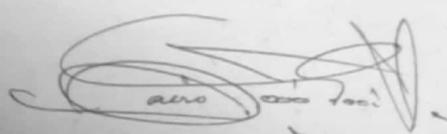
- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

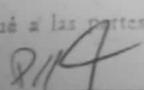
RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 30 NOV 2020
En estado No. 093 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria